



**CONTRATO
DE
ARRENDAMIENTO**

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte **ACCORD DE MEXICO** representado por **L.A.E.T. MARIA CRISTINA HERNANDEZ VALDIVIA** a quien en lo sucesivo se le denominará **"ARRENDADOR"** por la otra el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** representada por **LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"ARRENDATARIO"** respecto de los equipos que se describe en la declaración primera del presente contrato. Las partes celebran el presente contrato de arrendamiento de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El **ARRENDADOR** declara:

a) Ser propietario legítimo de los equipos que a continuación se describen:

	MARCA	MODELO	# ID	# SERIE	LECTURA
1	SHARP	MXM 550N	00618	85011244	
2	SHARP	ARM 350N	00345	56003433	
3	OCE-IMAGISTICS	IM 4512	00567	8040097	
4	PANASONIC	DP 8035	00386	CGP50N00087	

b) Los equipos antes descritos son propiedad exclusiva del **ARRENDADOR**, así mismo manifiesta que su deseo es otorgar dichos equipos en arrendamiento al **ARRENDATARIO**.

c) Que a la fecha de la firma del presente contrato, los equipos se encuentran en perfectas condiciones de uso, con buena calidad de copia y listos para ser operados.

d) Que entrega los equipos descritos en el inciso a) al **ARRENDATARIO**, juntamente con los siguientes accesorios:

	Equipo	Cable Corriente	ADF	Bypass	Bandeja(s)	Compaginador
1	Sharp MXM 550N	SI	SI	SI	3	SI
2	Sharp ARM 350N	SI	SI	SI	3	NO
3	Oce-Imagistics 4512	SI	SI	SI	3	SI
4	Panasonic DP 8035	SI	SI	SI	2	NO

II. El **ARRENDATARIO** declara:

a) Que es su deseo arrendar los equipos descritos en la declaración primera inciso a) y que tiene pleno conocimiento de que dichos bienes, materia del presente contrato, se encuentran en las condiciones antes descritas.

b) Que recibe los equipos con los accesorios descritos en la declaración primera inciso d) reconociendo que tales accesorios pertenecen al **ARRENDADOR**.

c) Que tiene su domicilio en **CALZADA DEL CAMPESINO #222 COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO**, mismo en el que se instalarán los equipos descritos en la declaración primera inciso a).

- d) Que acepta expresamente cumplir con todas y cada una de las cláusulas que del presente contrato se desprenden.

Declarado lo anterior y reconociéndose recíprocamente la personalidad con que se manifiestan, de común acuerdo las partes expresan su voluntad de celebrar este contrato en todas y cada una de las declaraciones señaladas, conviniendo en obligarse en los términos de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO** los equipos descritos en el inciso a) de la declaración primera y el **ARRENDATARIO** los recibe en buen estado de uso y a su entera satisfacción con todos los servicios y accesorios descritos en la declaración primera incisos c) y d). De existir desperfecto o irregularidad en la instalación o servicios descritos, el **ARRENDATARIO** hará del conocimiento del **ARRENDADOR** por escrito y de manera indubitable sobre ésta situación dentro de los siguientes 2 (dos) días a la fecha en que el **ARRENDATARIO** tenga la posesión de los equipos arrendados, y si no lo hiciere se entenderá que los desperfectos que en lo futuro pudieran tener los equipos serán por cuenta del **ARRENDATARIO**.

MAN
SEGUNDA.- La duración del presente contrato será forzosa de 6 (seis) meses comenzando a surtir sus efectos precisamente el día 6 de enero del 2015 y terminando el día 06 de julio del 2015. Si el **ARRENDATARIO** quisiera dar por terminado anticipadamente el plazo determinado para la duración del presente contrato deberá notificar esta situación al **ARRENDADOR** por escrito y con acuse de recibo con 15 (quince) días de anticipación y se aplicará una penalización sobre las rentas no devengadas. Si no lo hiciere el **ARRENDATARIO** responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen.

TERCERA.- Las partes convienen que el consumo mínimo de copias o impresiones en cada equipo será de 30,000 (treinta mil copias) con un precio de \$0.25 centavos más el I.V.A. por copia procesada o impresión de acuerdo al medidor de cada equipo. Y En caso de no rebasar el mínimo de copias procesadas se cobrará una cuota mínima de \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. Misma que el **ARRENDATARIO** se compromete a pagar precisamente el día 5 (cinco) de cada mes. Para lo cual las partes convienen que el **ARRENDADOR** tomará lectura vía telefónica. El pago por concepto de renta se podrá realizar vía depósito, transferencia o en su caso se pasará a cobrar y se hará entrega del respectivo comprobante de pago, de acuerdo a las copias procesadas, al domicilio del **ARRENDATARIO** en la fecha estipulada anteriormente. En caso de no cubrirse el pago en la fecha establecida el **ARRENDADOR** inhabilitará los equipos temporalmente hasta su pago y si persiste el retraso por más de 8 días se podrá rescindir el contrato.

Por motivos propios el **ARRENDATARIO** no desea la firma de un pagaré que ampare el valor del equipo como garantía; quedando ambas partes de acuerdo y en el entendido de que el **ARRENDATARIO** asume completa responsabilidad de los

equipos descritos en la declaración primera del contrato, sobre el valor comercial de los mismos, siendo de:

	EQUIPO	VALOR COMERCIAL
1	Sharp MXM 550n	\$ 52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100M.N)
2	Sharp ARM 350N	\$ 30,044.00 (treinta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100M.N)
3	Oce-Imagistics IM 4512	\$ 30,044.00 (treinta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100M.N)
4	Panasonic DP 8035	\$ 30,044.00 (treinta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100M.N)

- Precios netos

Y se compromete a devolver los equipos en el mismo estado en el que se los entregaron contemplando el desgaste normal por el uso.

Con independencia de lo señalado, se estipula que el pago de renta incluye:

- A. REFACCIONES (Por desgaste normal)
- B. CONSUMIBLES (Excepto papel)
- C. SERVICIO TECNICO (Mano de obra)

* No incluye refacciones que hayan sido dañadas por mal uso o negligencia del cliente, fallas por fenómenos naturales o fallas eléctricas.

CUARTA.- La falta de pago oportuno en tiempo y forma estipuladas en la cláusula tercera, además de ser causa de rescisión de este contrato y retiro de los equipos, causará interés moratorio al 10% (diez por ciento) mensual hasta la fecha en que el **ARRENDADOR** reciba en efectivo el pago de lo adeudado por el **ARRENDATARIO**.

En caso de que el **ARRENDATARIO** realice el pago de rentas en cheque, éste se entenderá pagadero salvo buen cobro o si realizó el pago en cuenta de Institución de Crédito, se aplicará al día siguiente de que lo haya realizado. Ambas partes convienen que el precio del arrendamiento es justo.

QUINTA.- El **ARRENDATARIO** no podrá en ningún caso traspasar, subarrendar, ceder o realizar cualquier tipo de contrato con tercera persona, o ejercitar cualquier derecho real o personal en ninguna forma en todo o parte de los equipos materia del presente contrato.

SEXTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a conservar los equipos arrendados durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos de ninguna forma, a dar aviso al **ARRENDADOR** de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, que afecte a los equipos arrendados, para que el **ARRENDADOR** haga valer sus derechos en la forma y vía que a su interés le convergan.

SÉPTIMA.- Expresamente conviene al **ARRENDATARIO** que todos los meses de arrendamiento los pagará íntegros, aun cuando únicamente sean utilizados los equipos por un tiempo menor o parte del mes que corresponde.

OCTAVA.- Al término de la duración del presente contrato y en caso de no haber constancia escrita entre la partes el día de vencimiento del contrato, queda obligado el **ARRENDATARIO** a entregar los equipos, pero si no lo hiciere, se dará una prórroga de máximo 30 días bajo los mismos términos y en la cual se cobrará lo proporcional a la copias procesadas en los días de prórroga.

NOVENA.- Se otorgará capacitación para el total manejo de los equipos. Las fallas que se presenten en el periodo del contrato, deberán de reportarse a la empresa siendo ésta la única autorizada para la reparación de las mismas en un lapso no mayor de 24 horas de haberse hecho el reporte, invariablemente en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 8:00 AM a 2:00 PM y de 3:00 PM a 6:00 PM y en el domicilio del **ARRENDATARIO** o vía telefónica.

El no reportar las fallas a los equipos y en su caso autorizar a personas ajenas al personal del **ARRENDADOR** para la reparación de los mismos, exime al **ARRENDADOR** de la reparación de dichas fallas y refacciones que se requieran, y por el contrario el **ARRENDATARIO** pagará los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los equipos.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato por parte del **ARRENDADOR** las señaladas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, así como el incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** a cualquiera de las cláusulas señaladas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Para seguridad del presente contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a entregar al **ARRENDADOR** un depósito de \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA por equipo, aplicable a garantizar el pago de consumo de servicios o deterioro, desperfectos y daños hacia los equipos; si los daños excedieran el monto del depósito se deberá cubrir el faltante a la fecha de vencimiento y si no lo hiciera en tiempo y forma se aplicará lo descrito en la cláusula décimo tercera. En caso de que el **ARRENDATARIO** demuestre de manera indubitable estar al corriente de todos los pagos a su cargo y no exista deterioro en los equipos ni en sus accesorios, dicho depósito será reembolsado íntegramente al finalizar el Contrato definitivo o podrá ser aplicado al último mes de arrendamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al devolver los equipos el **ARRENDATARIO** los entregará en las mismas condiciones en que fueron recibidos al **ARRENDADOR** y en el mismo buen estado en que los recibe, salvo los deterioros provenientes de uso natural y moderado. Las partes que por el uso normal de los equipos sean necesarias reemplazar serán sin costo para el **ARRENDATARIO**, con excepción de aquellas dañadas por negligencias, accidentes o debido a terceros que alteren las condiciones normales del funcionamiento de los equipos.

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes, que en caso de que los equipos no sean entregados por el **ARRENDATARIO** conforme a lo aquí convenido y sea necesario la intervención judicial la renta será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y en caso de mora se aplicara el 10% (diez por ciento) mensual calculado sobre la cantidad a pagar aplicándose todas y cada una de las cláusulas del presente contrato sin que implique una novación, la presente aplicará hasta la entrega física y el material del equipos sujeto de arrendamientos judicial o extrajudicialmente.

DÉCIMA CUARTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a tener en físico los equipos de cómputo a instalar en red el día de la instalación. De lo contrario se cobrará la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA extra por equipos que requiera ser agregado posteriormente.

DÉCIMA QUINTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a no trasladar los equipos a lugar distinto del señalado. Si existiera un cambio de domicilio por parte del **ARRENDATARIO** que requiera el traslado de los equipos se deberá informar por escrito al **ARRENDADOR** y deberá ser efectuado exclusivamente por el **ARRENDADOR**. En caso de mover los equipos sin autorización del **ARRENDADOR** se aplicará una penalización del 30% sobre el valor de la renta del mes en que se efectuó el cambio.

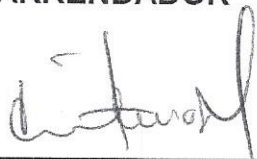
DÉCIMA SEXTA.- Los daños causados a los equipos por uso inadecuado o negligencia en su operación, accidente o acción de terceras personas, robo, fallas eléctricas, incendio o fenómenos naturales (terremotos, inundaciones, etc.) serán cubiertos por el **ARRENDATARIO** en su totalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a efectuar su propia y correcta instalación eléctrica, así como los requerimientos ambientales y de espacio necesario para el correcto funcionamiento de los equipos, además de contar con la energía eléctrica con voltaje necesario, regulador adecuado y tener tierra física en el domicilio donde se encuentran instalados los equipos.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes declaran expresamente que conocen, entienden y aceptan lo convenido en este contrato y el alcance que el mismo se derive, asimismo conocen el alcance jurídico de los artículos legales que rigen el presente contrato y se obligan voluntariamente a cumplirlo y pasar por el mismo; así mismo ambas partes manifiestan que no hay dolo, error o lesión para los intereses de alguno de los obligados que conocen todas las normas aquí citadas, principalmente de las que sus beneficios renuncian, que el **ARRENDATARIO** acepta que los gastos y costos se pagarán en valores reales en caso de intervención de abogados o mediadores judiciales y/o extrajudiciales y que son por su cuenta; que las partes en el presente contrato se someten a los jueces y tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jal., renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, así mismo, acepta que la cantidad convenida como renta esta apegada a la realidad.

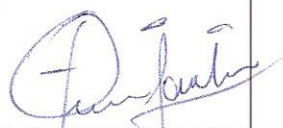
Guadalajara, Jalisco 06 de enero de 2015

ARRENDADOR



ACCORD DE MEXICO
REPRESENTADO POR
L.A.E.T. MARIA CRISTINA
HERNANDEZ VALDIVIA

ARRENDATARIO



PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL
REPRESENTADO POR
LIC. BENJAMIN GUERRERO
CORDERO